

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos

Resolución 220/15123/24

Cód. Informático: 2024021795.

Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID) (4AE27 2024 001)

Se convoca el curso del epígrafe con el objetivo de complementar la capacitación de los oficiales que desarrollan su labor en las áreas de inteligencia, contrainteligencia y la contribución de ambas a la seguridad, con el propósito de que puedan continuar su ejercicio profesional en dichas áreas, pero en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos, tanto del Ministerio de Defensa, como de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

A efectos de la aplicación del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, este curso tiene la consideración de curso militar de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

1. Centro docente donde se desarrolla

Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Paseo de la Castellana 61. Madrid, 28046.

2. Perfiles de ingreso y egreso

El perfil de ingreso es el contemplado en la Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso para la obtención del diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa (CAEID) («BOD» núm. 74 de 15 de abril de 2024), teniendo en cuenta lo expresado en la base sobre criterios de selección de alumnos de la presente convocatoria.

El perfil de egreso es el contemplado en la citada Orden.

3. Calendario

3.1. Periodo no presencial: del 18 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025.

3.2. Periodo presencial: del 10 de febrero al 24 de octubre de 2025.

4. Estructura del curso

El currículo del CAEID fue aprobado mediante Instrucción 9/2024, de 18 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa («BOD» núm. 81, 24 de abril de 2024, modificado por «BOD» núm. 85, 30 de abril de 2024). El apartado 5 de este currículo con el título Plan de Estudios contempla la estructura del curso, la descripción de los módulos y materias, el sistema de evaluación y de calificaciones y los criterios de planificación y programación.

El CAEID (60 ECTS) se ha diseñado según la modalidad semipresencial, que consiste en una enseñanza mixta con dos periodos (no-presencial/presencial):

a) Periodo no presencial. Se realizará a través del Portal Académico Virtual (PAV) de la ESFAS. Todos los contenidos de este periodo, tanto interactivo como no interactivo, estarán alojados en la citada plataforma y el alumno podrá acceder a ellos por Internet o Intranet.

Para ello dispondrá de un usuario de acceso al Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVCDEF) con perfil de alumno.

Aunque no se desarrollará con carácter de dedicación exclusiva, teniendo en cuenta la carga lectiva de esta fase, el alumno deberá disponer de dos (2) horas diarias, en horario laboral, para el estudio del curso en la Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino.

Así mismo, fuera de su horario laboral deberán realizar 2 horas de trabajo autónomo los días laborables y 3 horas los días no laborables.

b) Periodo presencial. Tendrá lugar en las instalaciones de la ESFAS (CESEDEN).

Así mismo, durante el mes de junio de 2025 se realizará un viaje de estudios a destino por determinar.

5. Número y distribución de plazas

5.1. El número total de plazas convocadas es de veintiséis (26), distribuidas como sigue:

- a) Ejército de Tierra (ET): ocho (8) plazas.
- b) Armada: cuatro (4) plazas.
- c) Ejército del Aire y del Espacio (EA): cuatro (4) plazas.
- d) Cuerpo Militar de Sanidad (CMS): una (1) plaza.
- e) Centro Nacional de Inteligencia (CNI): dos (2) plazas.
- f) Guardia Civil: tres (3) plazas.
- g) Personal de otros organismos de las Administraciones Públicas:
 - Cuerpo Nacional de Policía: una (1) plaza.
 - Departamento de Seguridad Nacional: una (1) plaza.
 - Servicio Ejecutivo de la comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias: una (1) plaza.
 - Carrera Diplomática: una (1) plaza.

5.2. El personal militar que realice el CAEID mantendrá una dependencia funcional de la ESFAS.

6. Solicitudes y plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Los Órganos de Gestión de Personal de las Unidades, Centros y Organismos (UCO) correspondientes gestionarán las solicitudes mediante la grabación en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI, nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (4AE27 2024 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio y observaciones, del Jefe de Unidad. El plazo de visado empieza cuando finaliza el plazo de admisión de instancias.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud, que firmará el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al solicitante.

El plazo de visado de las solicitudes que debe llevar a cabo el Jefe de Unidad será de cuatro (4) días hábiles a partir del de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

b) Para el personal destinado en la Guardia Civil, las solicitudes se dirigirán, mediante el modelo de instancia que se publicará por Resolución de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, en los plazos y por los medios que se determinen.

7. Criterios de selección de alumnos

7.1. Criterios comunes.

El sistema de selección será el de concurso.

Los alumnos militares y, en la parte que les afecte, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Para el personal militar de las Fuerzas Armadas (FAS), haber superado el curso de actualización para el ascenso al empleo de Comandante/Capitán de Corbeta, no considerándose este requisito en el caso de los solicitantes de la Escala de Oficiales Enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad.

b) Tener acreditado, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, un conocimiento de la lengua inglesa del nivel funcional en el idioma inglés (2.2.2.2) o superior, de conformidad con el STANAG 6001 y la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas.

c) Poseer la acreditación de seguridad «RESERVADO NACIONAL» y la «NATO/UE SECRET». Dicha acreditación deberá estar vigente desde el momento de comienzo del periodo presencial hasta la finalización del curso.

d) Para el personal militar de las FAS, haber sido calificado «apto» en las pruebas físicas reglamentarias antes del fin de plazo de admisión de solicitudes.

e) A los efectos de lo expuesto en el apartado b) del punto 2 del artículo 4 de la Orden DEF/308/2024, de 4 de abril, por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso del alumnado para la obtención del diploma del curso de altos estudios de inteligencia de la defensa, se consideran:

1. Cursos o acciones formativas que proporcionan la formación previa en el campo de la inteligencia y contrainteligencia a los siguientes, con carácter orientativo, y no exclusivo (solo aplicable al personal de las Fuerzas Armadas):

A. Cursos conjuntos y comunes:

- Curso Superior de Inteligencia de las FAS (40036).
- Curso Básico de Seguridad Militar para Cuadros de Mando (42172).
- Curso de Gestión y Dirección STIC y Seguridad de la Información (40029).
- Diploma Militar de Investigación Operativa (40025).
- Especialista en Targeting Conjunto para Oficiales de las FAS (4C011).
- Curso de Operador HUMINT del CIFAS (4C013).
- Curso JISR (4C010).

B. Cursos específicos del Ejército de Tierra:

- Curso de Especialidad de Segundo Tramo de Trayectoria Inteligencia (53164).
- Curso de Especialista Militar en Inteligencia (53164).
- Curso de Especialidad de Segundo Tramo de Trayectoria Operaciones (53163).
- Curso de Especialista Militar en Operaciones (53163).
- Curso de Inteligencia y Seguridad para Oficiales (59133).
- Curso de Inteligencia y Seguridad para Suboficiales (58133).

C. Cursos específicos de la Armada:

- Curso específico de inteligencia para oficiales y suboficiales de la Armada (60390).

D. Cursos específicos del Ejército del Aire y del Espacio:

- Curso Básico de Inteligencia Aérea (7M5M).
- Curso de Inteligencia Aeroespacial para Of/Sub. del EA (7M5M).
- Curso de Fotointerpretación aplicada a la Geointeligencia (7C1T).
- Curso TLP INTEL Course (70620).

E. Cursos específicos de la Guardia Civil:

- Curso de especialistas en información nivel A.
- Curso de Policía Judicial para Oficiales.
- Acción formativa sobre obtención de información para personal perteneciente a Defensa.

F. OTAN:

- NATO Intelligence Course (59935).
- NATO Open Source Intelligence Course (53237).
- NATO Intelligence Requirement Management and Collection Management (IRM&CM) Course (53245).
- NATO Security Course (53216).
- NATO Intelligence Warning System (NIWS) Course (40047).
- NATO Geospatial Orientation Course (NGOC) (40048).
- NATO Alternative Analysis Course (53243).
- NATO Open Source Intelligence Managers Course (40004).
- NATO Joint Targeting Staff (NJTS) Course (40017).
- NATO Joint Intermediate Target Development Course (59604).
- NATO Medical Intelligence Course (53185).
- NATO WMD/CBRN Intelligence Indicators and Warning Course (53287).
- NATO Advanced Force Protection Course (53227).
- Insider Threat Situational Awareness Course (53235).
- NATO Operations Planners PSYOPS Course (53232).

G. Cualquier otro, relacionado con la Inteligencia o Contrainteligencia que los diferentes organismos encargados de seleccionar a los alumnos consideren que se puede incluir en este apartado.

2. Experiencia previa en el campo de la inteligencia y contrainteligencia: haber estado destinado o en comisión de servicio en UCO:

- De inteligencia o contrainteligencia.
- Que utilicen la inteligencia o contrainteligencia como herramienta básica para cumplir su misión.

Se considerará que el solicitante tiene formación y experiencia cuando haya realizado algún curso de los expresados en el punto 1 de este epígrafe, y haya estado destinado o en comisión de servicio en la UCO que cumplan las condiciones del punto 2 de este epígrafe.

f) Tener conocimientos informáticos de nivel usuario, para la creación y edición de documentos de texto, de presentaciones y tablas, así como para la gestión de información en formato electrónico y para el uso de las aplicaciones ofimáticas principales en el ámbito del Ministerio de Defensa.

g) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

h) No tener previsto el pase a la situación de reserva con anterioridad al 31 de octubre de 2028.

7.2. Criterios particulares para el personal del Ejército de Tierra.

En las plazas asignadas al ET se encontrarán incluidas las correspondientes a los alumnos del ET aplazados o bajas recuperables del «Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas» (40036).

Del total de plazas asignadas al ET, se podrán asignar hasta el veinte por ciento (20%) al personal Especialista Militar en Operaciones.

7.2.1. Condiciones particulares para poder solicitar el curso.

Además de los criterios comunes del apartado 7.1 de la presente Resolución:

1. Empleo y cuerpo: Comandantes y Tenientes Coroneles del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET).

2. Tener la aptitud psicofísica necesaria, conforme a lo establecido en los Planes de Prevención de Drogas de la FAS y del ET, actualmente vigor.

7.2.2. Prioridades:

1ª PRIORIDAD

- Oficiales del ET a los que se le concedió el aplazamiento del XVII Curso Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS).

2ª PRIORIDAD: Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- El VI Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- El VI Curso de Especialista Militar en Operaciones.

3ª PRIORIDAD: Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- El V Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- El V Curso de Especialista Militar en Operaciones.

4ª PRIORIDAD: Comandantes que hayan superado una de las siguientes opciones:

- El IV Curso de Especialista Militar en Inteligencia.
- El IV Curso de Especialista Militar en Operaciones.

5ª PRIORIDAD: Comandantes que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascenso 2019-2020 no incluidos en prioridades anteriores, habiendo realizado un Curso de Especialista Militar en Operaciones o Inteligencia.

6ª PRIORIDAD: Comandantes que ascendieron a este empleo en el ciclo de ascenso 2018-2019 no incluidos en prioridades anteriores, habiendo realizado un Curso de Especialista Militar en Operaciones o Inteligencia.

7ª PRIORIDAD: Resto de Comandantes que ascendieron a este empleo durante el ciclo de ascenso 2017-2018 y anteriores, y no incluidos en prioridades anteriores, ni que tengan previsto su ascenso a Teniente Coronel en el ciclo de ascenso 2024-2025.

8ª PRIORIDAD: Tenientes Coroneles que hayan ascendido o Comandantes que tengan previsto ascender a este empleo durante el ciclo de ascenso 2024-2025.

9ª PRIORIDAD: Tenientes Coroneles por ciclos anuales de ascenso de menos a más años en el empleo y dentro de cada ciclo por antigüedad.

7.2.3. Proceso de selección:

Se asignarán las plazas con los siguientes criterios:

- Primera, quinta, sexta, séptima y octava prioridad, dentro de cada una de ellas, se asignarán las plazas por antigüedad.
- Segunda, tercera y cuarta prioridad, se asignarán las plazas en función de la nota obtenida del siguiente desarrollo:

$$NPS = (O1 \times 25 + O2 \times 25 + C1 \times 40 + C2 \times 10) / 100$$

Donde:

- NPS: nota del proceso de selección (de 0 a 10 puntos).
- O1: nota del CAPACET (de 0 a 10 puntos).
- O2: nota del Curso PLOP (de 0 a 10 puntos).
- C1: evaluación para el ascenso a Comandante (de 0 a 10 puntos).
- C2: devengo en meses de la segunda especialidad, o curso TAM (de 0 a 10 puntos).

C2 se obtiene de la siguiente fórmula: $C2 = 10 \times (n.º \text{ de meses en vacante de segunda especialidad o curso TAM}) / 36$. El número de meses destinados en vacante con exigencia de segunda especialidad o curso TAM se calculará computando los meses comprendidos en el período de tiempo que comenzará el 1 de julio del año en el que el frente de evaluación comience el ascenso al empleo de Comandante, y finalizará el 1 de enero del año en que se realizarán los cursos superiores.

Para el cálculo de la nota final, se realizarán los siguientes pasos:

1) Los cuatro elementos de la fórmula (O1, O2, C1 y C2) se transformarán en una distribución Normal (0,1).

$$xNi = (Xi - \mu) / \sigma$$

Donde:

- Xi: Puntuación i de cada una de las distribuciones (O1, O2, C1, C2).
- XNi: Puntuación normalizada de las distribuciones. Las distribuciones resultantes son: O1N, O2N, C1N, C2N.

- μ , σ : Media y desviación típica de las distribuciones originales.

2) Posteriormente se trasladarán las distribuciones O1N, O2N, C1N, C2N a la misma escala (entre 0 y 10).

$$XTi = 10 \times (XNi - \text{MIN}(XN)) / [\text{MAX}(XN) - \text{MIN}(XN)]$$

Donde:

- XTi: Puntuación transformada (a incluir en la fórmula final).
- MIN (XN), MAX (XN): Mínimo y máximo de las distribuciones O1N, O2N, C1N y C2N.

3) Aplicación de la fórmula:

$$\text{NPS} = (\text{O1T} \times 25 + \text{O2T} \times 25 + \text{C1T} \times 40 + \text{C2T} \times 10) / 100$$

- La novena prioridad se asignará según lo establecido en la redacción de dicha prioridad.

7.3. Criterios particulares para el personal de la Armada.

Además de los criterios comunes del apartado 7.1 de la presente Resolución, la selección de alumnos de la Armada se llevará a cabo utilizando los parámetros establecidos para el proceso de selección único de alumnos para la realización de los cursos de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y de las especialidades del segundo tramo de la carrera militar para oficiales de la Armada, para el curso 2024-2025, conforme a la Norma Permanente 4/2022, del Almirante Jefe de Personal, entre los que cumplan las condiciones del punto 7.1.

7.4. Criterios particulares para el personal del Ejército del Aire y del Espacio (EA).

7.4.1. Número de plazas y cupos por empleo.

De conformidad con lo establecido en esta convocatoria, el número de plazas que corresponden al Ejército del Aire y del Espacio (EA) es de cuatro (4). En estas plazas se incluirá al personal con algún tipo de vicisitud anterior contemplada por la Dirección de Enseñanza del EA (aplazamientos, etc.).

Será potestad del Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio atender dichas vicisitudes de acuerdo a la normativa vigente de la Enseñanza de Perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, y a la obligación de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones (Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar).

Para la asignación de las plazas que corresponden al EA, se tendrán en cuenta los siguientes cupos, debiendo cumplir la condición de empleo en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes:

Cupo A: Comandantes del Cuerpo General de la Escala de Oficiales del Ejército del Aire y del Espacio que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cupo B: Tenientes Coroneles de la Escala de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio desde el número de escalafón (NE) 1485000 (incluido) en adelante, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los NE están referidos al escalafón de 1 de abril de 2024. En todos los casos, los NE indicados son los que limitan las zonas que están incluidas.

El número y distribución de plazas, así como los requisitos y prioridades de asignación de estas instrucciones particulares del EA, podrán ser modificadas si existen criterios objetivos que así lo aconsejen.

En caso de que por razones económicas el número de plazas se vea reducido, los últimos oficiales del Cupo A que hubieran obtenido plaza en el orden de selección y queden excluidos por esta razón, podrán realizar el curso en la siguiente convocatoria del mismo.

Las cuatro (4) plazas asignadas al EA se distribuirán de la siguiente forma:

- Dos (2) plazas para el Cupo A.
- Dos (2) plazas para el Cupo B.

En caso de producirse alguna plaza adicional, se distribuiría al Cupo A. Así mismo, en caso de falta de cobertura en alguno de los cupos, se trasvasarán sus plazas al otro.

7.4.2. Exclusiones al proceso de selección.

Quedarán excluidos de la selección aquellos oficiales que:

- a) Se encuentren ocupando vacante en el extranjero siempre que la fecha de cese prevista en el destino sea posterior a la fecha de inicio del periodo presencial del CAEID.
- b) Se encuentren ocupando un destino como Jefe de Unidad, Grupo, Estudios o Escuadrón de los contemplados en el dispongo tercero, punto 1, apartado a), de la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio donde se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarios para el ascenso al empleo superior, con una antigüedad en dicho destino de menos de dos (2) años al inicio de la fase de presente del curso, y siempre que no tuvieran ya cumplidos previamente esos tiempos para el ascenso al empleo de Coronel.
- c) Se encuentren desplegados en Zona de Operaciones en una comisión que finalice con posterioridad al inicio del periodo presencial del CAEID.
- d) Hayan dado positivo en los test para la detección de sustancias psicotrópicas que pudieran haberle efectuado en los últimos doce (12) meses dentro del programa de determinaciones analíticas de droga establecido en el Plan Antidroga del Ejército del Aire y del Espacio (PADEA).
- e) Hayan realizado o estén cursando el CEMFAS o un curso para la adquisición de una especialidad del segundo tramo de la carrera militar.

7.4.3. Proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto en el apartado 8 de esta convocatoria, la Dirección de Enseñanza del EA, conforme al número de plazas asignadas, de acuerdo con los criterios comunes y particulares establecidos en este apartado y las necesidades del EA, propondrá a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar vía SIPERDEF, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de visado de instancias por el Jefe de la UCO, el personal propuesto para ocupar dichas plazas.

El procedimiento de selección de los concurrentes será el de concurso y se realizará de acuerdo con el proceso que se detalla a continuación. Esta selección solo será válida para esta convocatoria (con excepción de los posibles casos de aplazamiento por necesidades del servicio).

Admisión: recibidas las solicitudes, la Dirección de Enseñanza (DEN) excluirá a los peticionarios que no cumplan las condiciones detalladas en esta convocatoria.

La Dirección de Personal (DPE/SEPEC) ordenará a los solicitantes admitidos dentro de cada cupo, mediante una evaluación con los elementos de valoración previstos para la evaluación para el ascenso por el sistema de elección por la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, y las puntuaciones establecidas en la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero y la Instrucción 59/2019, 4 de noviembre, del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones del Ejército del Aire y del Espacio y las normas complementarias de evaluación y clasificación del personal militar profesional, adoptándose las siguientes modificaciones:

- No se solicitarán ni computarán informes de prestigio profesional y capacidad de liderazgo a compañeros.
- No se computará la circunstancia T2 de la Trayectoria Profesional (Tiempo en destinos desarrollando la especialidad fundamental o adquirida) con objeto de evitar que la mayor antigüedad en el empleo sea un factor favorable.

- Para el cómputo de la circunstancia T4 de la Trayectoria Profesional (Tiempo en los destinos que así se determine), de las tres opciones posibles («Ascenso a General de Brigada y Coronel», «Ascensos a Teniente Coronel de la Escala Técnica y de las Escalas a Extinguir» y «Ascenso al resto de empleos») se empleará la correspondiente al «Ascenso al resto de empleos».

- Los datos de la documentación de los solicitantes a considerar por la DPE/SEPEC serán los introducidos en SIPERDEF hasta el 15 de enero de 2024.

Finalizada la ordenación en cada cupo, se remitirá a la DEN para la asignación de plazas.

7.4.4. Régimen económico para alumnos del EA.

Las dietas que pudieran corresponder por la incorporación y regreso del personal a los periodos de presente se abonarán con cargo al Código de dietas del EA (2025): A-UC25021.

7.5. Criterios particulares para el personal del Cuerpo Militar de Sanidad.

7.5.1. Criterios particulares para la selección de alumnos

a) Podrán solicitarlo militares pertenecientes a la Escala de Oficiales y Escala de Oficiales Enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad, de acuerdo con los siguientes requisitos de empleo.

b) Los aspirantes al curso pertenecientes a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad deberán ostentar el empleo de Teniente Coronel. Excepcionalmente podrán optar al curso Coroneles y Comandantes, previa propuesta razonada.

c) Los aspirantes al curso pertenecientes a la Escala de Oficiales Enfermeros deberán ostentar el empleo de Comandante o de Teniente Coronel.

d) Deberán tener la calificación de apto, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias, en el reconocimiento médico previo al inicio de misión establecido en la Instrucción Técnica «Requisitos sanitarios exigibles al personal militar que se desplace a Zona de Operaciones» del Inspector General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), de 15 de julio de 2011, actualizada a 30 de julio de 2013.

e) No podrán solicitarlo los oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad (CMS) que hayan cursado una especialidad complementaria de su especialidad fundamental y que no hayan cumplido los tiempos mínimos de servicios efectivos establecidos en la Orden DEF/1407/2018, de 14 de diciembre, por la que se establecen las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en la fecha prevista de comienzo de la fase de presente del curso.

7.5.2. Proceso de selección

El procedimiento de selección de los concurrentes será el de concurso, según lo dispuesto en el currículo del curso (Instrucción 9/2024, de 18 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se aprueba el currículo del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa).

Recibidas las solicitudes admitidas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, se asignará una puntuación conforme al siguiente criterio, considerando los requisitos indicados en los criterios comunes referentes a la formación y experiencia en relación con la inteligencia y contrainteligencia:

1. Cursos desarrollados:

1.1. Curso Superior de Inteligencia: 3 puntos.

1.2. Curso NATO Medical Intelligence: 1 punto.

1.3. Otros cursos relacionados con la inteligencia: 1 punto.

2. Experiencia:

2.1. Estar destinado en puestos con exigencia del curso Superior de Inteligencia de las FAS: 5 puntos.

2.2. Estar destinado en puestos en que se desarrollen labores de inteligencia: 2 puntos.

2.3. Tener experiencia en puestos con exigencia del curso Superior de Inteligencia de las FAS: 2 puntos.

2.4. Tener experiencia en puestos en que se desarrollen labores de inteligencia: 1 punto.

La puntuación mínima a alcanzar para poder ser seleccionado al curso será de cinco (5) puntos, siendo el IGESANDEF la autoridad responsable de efectuar la selección del personal para la realización del curso.

8. Designación de alumnos

Las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos/Armada y la Inspección General de Sanidad de la Defensa en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme al número de plazas asignadas en la base 5 y de acuerdo con los criterios y requisitos que se indican en la base 7 y en el currículo del curso, y conforme a sus necesidades, propondrán vía SIPERDEF, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de visado de instancias por el Jefe de la UCO, la relación de los propuestos, con la inclusión de un (1) suplente.

La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, o el organismo que ésta determine, remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

El Centro Nacional de Inteligencia remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

El resto de organismos realizarán la selección de su personal aplicando los criterios particulares que considere teniendo en cuenta lo señalado en el currículo del curso, en esta convocatoria y en sus necesidades.

De no cubrirse alguna de las plazas determinadas en la base 5 éstas podrán asignarse a los otros organismos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con el desarrollo de este curso.

La relación de los alumnos concurrentes al curso, será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa, atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

9. Aplazamientos, renunciaciones y bajas

Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en el capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

10. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el capítulo VII de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo.

El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica de la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de la información que se incluye en el apartado de Enseñanza de Perfeccionamiento/Convocatorias.

<https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/>

11. Ventajas y servidumbres

11.1. Los alumnos que superen el curso obtendrán el Diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa y, una vez que sea aprobado reglamentariamente, el correspondiente distintivo.

11.2. El curso está incluido entre los de categoría «C» (tres (3) años de servicios efectivos), conforme al artículo 5.2.c. del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

11.3. Personal del ET y del CMS. A la finalización del curso, el personal que lo supere podrá ser destinado a vacantes con exigencia del Diploma del Curso de Altos Estudios de Inteligencia de la Defensa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.9 del Reglamento de Destinos del Personal Militar Profesional aprobado por el Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, se podrán otorgar vacantes a los alumnos sin publicación previa.

11.4. Personal de la Armada. A la finalización del curso, el personal que lo supere será destinado a vacantes con exigencia de la titulación obtenida, sin necesidad de publicación previa, con una servidumbre y tiempo de mínima permanencia de dos (2) años, aunque sean asignados con carácter forzoso, en aplicación de los artículos 6.9 b) y 23.3 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.

11.5. Personal del EA. El personal que ocupe un destino en la estructura del Ejército del Aire y del Espacio a la finalización del curso, cumplirá, con carácter general, una servidumbre de destino de forma ininterrumpida de dos (2) años y sin posibilidad de cambio de destino durante ese periodo, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril. Esta servidumbre únicamente podrá quedar interrumpida en el caso de asignación de vacante de mando por necesidades del servicio, o por no tener cumplido el tiempo de permanencia en determinados destinos necesario para el ascenso a Coronel según la Instrucción 6/2021 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA), quedando pendiente su cumplimiento a la finalización del destino de mando.

11.6. En la Guardia Civil no se contempla servidumbre derivada de este curso.

12. Resarcimiento

En relación con el artículo 8 de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional, podrá dar lugar al resarcimiento la baja a petición propia, con las prevenciones de lo recogido en el artículo 9 de la misma orden.

Se establece el siguiente coste individualizado asociado a la formación recibida:

- Periodo no presencial: corresponderá una cuantía de cuatro euros (4€) por día.
- Periodo presencial: para el personal con derecho a dietas de incorporación y regreso e indemnización habitual se establece una cuantía de ciento trece euros (113 €) por día cursado. Para el resto de personal, cuarenta y un euros (41 €).

13. Protección a la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

14. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Igualdad de género

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Por ello el órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

16. Protección de datos

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el sistema de Información de Personal del MINISDEF.

El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa dpd@mde.es, o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

17. Dependencia administrativa

Los alumnos designados cesarán en sus destinos al incorporarse a la fase de presente, según el artículo 25 apartado k) del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

Los alumnos del Ejército de Tierra cesarán en sus destinos de procedencia en la fecha de incorporación a la fase de presente y pasarán destinados al Mando de Adiestramiento y Doctrina, permaneciendo en esta situación mientras se mantenga la condición de alumnos del presente curso.

Los alumnos de la Armada, cesarán en sus destinos de procedencia el día previo al inicio de la fase de presente y pasarán destinados al Órgano de Apoyo al Personal que determine la Jefatura de Personal de la Armada, permaneciendo en la situación de servicio activo.

Los alumnos del Ejército del Aire y del Espacio, una vez publicada la relación en el «Boletín Oficial de Defensa, cesarán en sus destinos de procedencia en la fecha de incorporación a la fase de presente, permaneciendo en la situación de Servicio activo y siendo destinados a las UCO y puestos que para cada caso determine el Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio.

Los alumnos del CMS cesarán en sus destinos de procedencia en la fecha de incorporación a la fase de presente y pasarán destinados a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia. A la finalización del curso, o en caso de causar baja en el mismo sin haberseles asignado nuevo destino, pasarán a la situación de Servicio activo pendiente de asignación adscritos a efectos administrativos a la Subdelegación de Defensa de la provincia de la UCO de destino de procedencia.

Los alumnos no podrán solicitar, ni ser destinados a vacantes cuya fecha de cobertura sea anterior a la finalización del curso o que supongan causar baja en el mismo, excepto en el caso de aquellas vacantes en cuya convocatoria expresamente se especifique que se autoriza a que ocurra alguna de estas circunstancias.

El personal de la Guardia Civil se regirá de acuerdo a su normativa.

El personal del CNI se regirá de acuerdo a su normativa.

18. Régimen económico

Los organismos responsables según la procedencia de los alumnos, pasaportarán a aquellos que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, para su incorporación al CAEID, y regreso a sus destinos a su finalización.

Las dietas que pudieran corresponder por la incorporación y regreso del personal a los periodos de presente se abonarán, según procedencia, con cargo a los créditos de:

- a) La Subsecretaría de Defensa.
- b) Los Ejércitos y la Armada.
- c) La Dirección General de la Guardia Civil.
- d) La Policía Nacional.
- e) El Departamento de Seguridad Nacional (DSN).
- f) El Centro Nacional de Inteligencia.
- g) El Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEBLAC).
- h) La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

En cuanto a las indemnizaciones de residencia eventual (IRE) que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOD» núm. 109), se establece la cuantía máxima del ochenta por ciento (80%) de la dieta entera, que se abonarán con cargo a los créditos del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN-EMAD) para los alumnos de los Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes. La Guardia Civil, la Policía Nacional, el Departamento de Seguridad Nacional, el Centro Nacional de Inteligencia, el Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación determinarán, en las órdenes de servicio que emitan al efecto y con cargo a sus propios créditos, las indemnizaciones a percibir por su personal.

Los alumnos de los Ejércitos, Armada y Cuerpos Comunes destinados en el término municipal de Madrid, que no perciban ningún tipo de indemnización por razón del servicio, se verán acogidos a la subvención por alimentación del Ministerio de Defensa.

19. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de septiembre de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.